



MERCOSUR/SGT N° 3/CBUI/ACTA N° 01/20

**LXXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE BICICLETAS DE USO INFANTIL**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay (PPTP), en los días 20, 21 y 22 de mayo de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, durante la LXXII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Bicicletas de Uso Infantil tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 45/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE BICICLETAS DE USO INFANTIL"

Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:

A) CONSIDERANDO.

Se modificó la redacción del segundo párrafo.

B) ARTICULADO

1- Artículo 1° - Se modificó la redacción.

2- Artículo 3° - Se actualizó el nombre de los órganos reguladores de Argentina, Brasil y Paraguay.

C) ANEXO I

Se modificó el sistema de numeración migrando de "artículos" a "ítems".

Ítem 1 : se modificó la redacción respecto al alcance de la definición de bicicletas infantiles.

Ítem 1.1(anterior párrafo "único"): se incorporó y además se agregó la traducción al español.

Ítem 3 se modificó la redacción, y se consolidó con el anterior artículo 4.

Ítem 3.1 (anterior artículo 9) se incorporó y además se agregó la traducción al español.

D) ANEXO II - "Productos no considerados bicicletas de uso infantil"

Se modificó manteniendo en el mismo únicamente a los ítems, "1- bicicletas múltiples de uso simultáneo" y "2- bicicletas de tipo hand bike".

Las delegaciones se comprometieron a revisar el documento de trabajo y se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

3.SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA NORMA NM 301:2002

Las delegaciones comunicarán a los Coordinadores Nacionales, solicitar a la AMN la pertinencia de contemplar en la revisión de la norma NM 301:2002, lo siguiente:

- Adecuación de la definición de bicicleta de uso infantil, de acuerdo con la definida en el ítem 1 del Anexo I del presente reglamento.
- Adecuación de la lista de productos excluidos para el alcance normativo, definidos en el Anexo II del presente reglamento.

4. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance del Programa de Trabajo consta en el **Agregado IV**.

5. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

6. OTROS

La Delegación de Brasil solicitó, con la finalidad de presentar a su Coordinación Nacional, la necesidad de registrar en el Acta que los siguientes Ítems: 3,4,5 y 6 del Anexo I, establecidos en el Reglamento Técnico MERCOSUR, fueron leídos en la presente Reunión.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I** Lista de Participantes
- Agregado II** Agenda y Cronograma
- Agregado III** Documento de trabajo - Revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil " (formato digital)
- Agregado IV** Grado de avance
- Agregado V** Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Fernando Basteiro

Por la Delegación de Brasil
Millene Cleto Da Fonseca

Por la Delegación de Paraguay
Lucia Francia

Por la Delegación de Uruguay
Diego Campomar